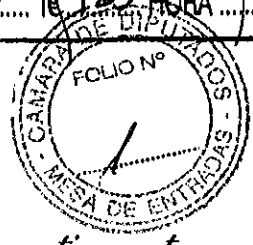


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
14 ABR 2005	
SEC: D	1925 HORA 1655



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Establézcase en todo el territorio de la Nación, la prohibición del uso de camas solares, a menores de 16 años.

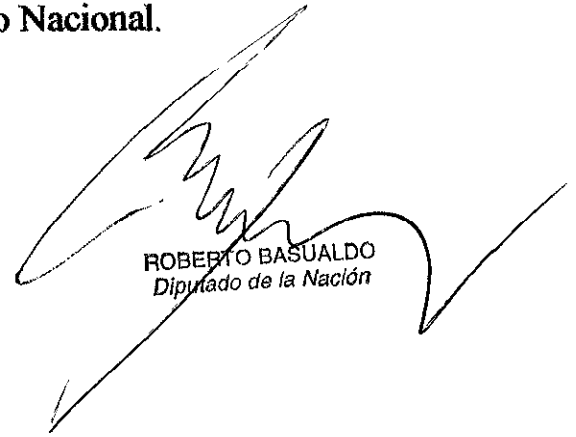
Artículo 2º: Será autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación.

Artículo 3º: En todos los lugares alcanzados por la presente prohibición deberán fijarse, en sitios visibles, carteles con la leyenda "Prohibida la utilización de camas solares para menores de 16 años. Las radiaciones de este artefacto pueden provocar daños irreversibles en la salud". La misma leyenda será también obligatoria, en cualquier publicidad relativa a la oferta de prestaciones de estas camas solares.

Artículo 4º: La presente ley entrará en vigencia después de los noventa días corridos siguientes al de su publicación.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.


GUILLERMO BAIGORRI
Diputado de la Nación


ROBERTO BASUALDO
Diputado de la Nación